

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Vitoria 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
27	Audiencia territorial de Burgos.	1. ^a	Mozo de estrados. Guarda rural.	600 1'50 p. diar.	» »	» »	» »
28	Ayuntamiento de Nadal (Logroño).	1. ^a					Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la presidencia del Consejo de Ministros. Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
29	Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	638 75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
30	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	2 p. diarias	»	»	Idem id.
30	Idem de Valladolid.—Idem.	1. ^a	Idem..	Id.	»	»	Idem id.

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1901.—Weyler.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por concurso de ascenso, según preceptúan el art. 29 y siguientes del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último.

Localidad donde radican las vacantes.	Clase de Escuelas.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.
Provincia de Alicante.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Elche.	Superior. . .	1.900	Los legales.
Villena.	Elemental. . .	1.375	Id.
Castalla.	Id.	1.100	Id.
Monóvar.	Id.	1.100	Id.
Villajoyosa.	Id.	1.100	Id.
Onil.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Elche.	Elemental. . .	1.650	Los legales.
Villena.	Id.	1.375	Id.
Novelda.	Id.	1.375	Id.
San Juan.	Id.	1.100	Id.
Gata.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Villajoyosa.	Párvulos. . .	1.100	Los legales.
Pego.	Id.	1.100	Id.
Jijona.	Id.	1.100	Id.
Pedreguer.	Id.	1.100	Id.
Provincia de Albacete.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Caudete.	Elemental. . .	1.100	Los legales.
Chinchilla.	Id.	1.100	Id.
Munera.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Almansa.	Elemental. . .	1.100	Los legales.
Nerpio.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Albacete (Auxiliaria de párvulos).	Párvulos. . .	1.100	Los legales.

Localidad donde radican las vacantes.	Clase de Escuelas.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.
Provincia de Castellón.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Almazora.	Elemental. . .	1.100	Los legales.
Albocácer.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Castellón.	Elemental. . .	1.650	Los legales.
Villarreal.	Id.	1.375	Id.
Morella.	Id.	1.100	Id.
Nules.	Id.	1.100	Id.
Useras.	Id.	1.100	Id.
Villafamés.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Villarreal.	Párvulos. . .	1.375	Los legales.
Borriol.	Id.	1.100	Id.
San Mateo.	Id.	1.100	Id.
Provincia de Murcia.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Lorca.	Elemental. . .	1.650	Los legales.
Yecla.	Id.	1.375	Id.
Aguilas.	Id.	1.375	Id.
Fortuna.	Id.	1.100	Id.
Blanca.	Id.	1.100	Id.
Archena.	Id.	1.100	Id.
Fuente álamo (Cartagena).	Id.	1.100	Id.
Pozo-Estrecho (Cartagena).	Id.	1.100	Id.
Auxiliaria, Casa de Misericordia.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Cartagena.	Superior. . .	2.250	Los legales.
Lorca.	Id.	1.900	Id.
Yecla.	Id.	1.625	Id.
Santa Lucía (Cartagena).	Elemental. . .	2.000	Id.
Lorca.	Id.	1.650	Id.
Yecla.	Id.	1.375	Id.
Blanca.	Id.	1.100	Id.
Bullas.	Id.	1.100	Id.
Aljorra (Cartagena).	Id.	1.100	Id.
Abanilla.	Id.	1.100	Id.
Alhama.	Id.	1.100	Id.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Yecla.	Párvulos. . .	1.375	Los legales.
Cehegin.	Id.	1.100	Id.
Molina.	Id.	1.100	Id.

Localidad donde radican las vacantes.	Clase de Escuelas.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones. — Pesetas.
Provincia de Valencia.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta ciudad..	Superior..	2.250	Los legales.
Casa Hospicio de la Misericordia (Valencia)..	Elemental..	2.000	Id.
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Játiva..	Superior..	1.625	Los legales.
Benigánim..	Elemental..	1.100	Id.
<i>Escuelas de párvulos.</i>			
Cullera..	Párvulos..	1.375	Los legales.
Sagunto..	Id.	1.000	Id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid». Valencia 21 de Marzo de 1901.—El Vicerrector, Rafael de Oloriz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN CIRCULAR

Próximo á terminar el curso académico, se precisa que los Profesores se encuentren al frente de sus cátedras:

Y en su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el día 15 del corriente Abril se hallen en sus puestos todos los Profesores de los establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, á cuyo efecto se darán en ese día por terminadas todas las comisiones, autorizaciones y licencias concedidas á los expresados Profesores, disponiendo al propio tiempo que por los Jefes de los establecimientos se dé cuenta á este Ministerio del exacto cumplimiento de esta Real orden, de la cual quedan exceptuados únicamente los Profesores que hayan concurrido á oposiciones á cátedras, bien como Jueces ó como Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Rector de la Universidad de....

(«Gaceta» núm. 92 de 2 Abril.)

Número 616.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo

venidero, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1901.—El Secretario general, Francisco Marín.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 595.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.470.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Benito Polo Silvestre, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Vicente*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de Brá ó de la Cruz, diputación de Escombreras; lindando por el N. mina «Filomena» y «Tomasito»; por E. minas «Otilia» y «Enrique y Lucía»; por el S. mina «La Angelita», núm. 9.287, y por O. «Filomena», núm. 13.874; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Otilia»; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 300; sexta á séptima E. 100; séptima á octava S. 100; octava á novena E. 200, y novena al punto de partida N. 400 metros. Aspira á la mayor parte del terreno de la mina caducada «Empeño», núm. 6.457.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 617.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 4 de Abril de 1901.—Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 579.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Zona 12.ª—TOTANA

Anuncio.

Habiéndose trasladado la oficina de esta Recaudación á la Plaza del Convento núm. 2, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes según previene en art. 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Arrendatario del servicio de la Recaudación, p. p., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero, Gutiérrez.

Octava sección

Número 583.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pedro Quiñonero y Juana Torroglosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de un depósito; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á veintiocho de Marzo de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento (regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Matorral público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	28 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Matorral público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.